

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

449

RESOLUCION No. 03 AGO 2017

(2176)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS LINA MARIA FLOREZ TRUJILLO**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante Por medio de Radicado CAM No. 20152010015102 del 26 de noviembre de 2015, la señora LINA MARIA TRUJILLO FLOREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.079.410.440 de Tesalia (Huila), solicito permiso de concesión de aguas subterráneas para uso Industrial (Lavado de Vehículos).

Mediante Oficio de Requerimiento No. 20162010068111 del 07 de Junio de 2016 la corporacion solicita informacion complementaria para continuidad del tramite de concesion de aguas subterrneas.

Por medio del radicado CAM No. 20162010203432 del 29 de Septiembre de 2016, el solicitante da por contestado el Oficio de Requerimiento No. 20162010068111 del 07 de Junio de 2016 para continuidad del tramite.

Mediante el Auto de Inicio No. 066 del 24 de Octubre del 2016, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del Oficio de Notificacion No. 20162010162631 del 29 de Octubre de 2016, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Tesalia, a partir del 1 al 15 de Noviembre de 2016, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 066 del 24 de Octubre del 2016, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 197 fue rendido el día 10 de abril de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

De acuerdo a la información obtenida durante la visita de evaluación, el aljibe está localizado sobre la Carrera 3 No. 6 - 04 casco urbano del Municipio de Tesalia. La ubicación georreferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 766480 y N: 816699.



Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe tiene una profundidad de 14,75 metros, sección cilíndrica con diámetro interno de 0,91 metros, nivel con respecto al terreno de 0,10 m, y posee una en concreto.



Características	Descripción
Profundidad del aljibe	14,75 metros.
Forma y diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,92 m de diámetro
Elevación del piso	0,10 m
Revestimiento	Tubos en concreto de 1 m Longitud.
Protección	Tapa en concreto

El aljibe cuenta con una electro-bomba sumergible marca pedrollo de 2 Hp instalada a 13,80 m de profundidad y caudal promedio de 0,54 l/s; el agua es transportada hasta dos tanques de almacenamiento de 1000 litros cada uno para uso doméstico y directamente hasta la zona de lavado de vehículos y motocicletas.

Características bomba	Descripción
Tipo	Electro-Bomba sumergible.
Marca	Pedrollo
Potencia	2 HP
Caudal	0,64 l/s

Prueba de Bombeo

Se realizó la prueba de bombeo a caudal constante, la cual tuvo una duración de 60 minutos de bombeo, iniciada a las 12:27 p.m. y terminada a las 1:27 p.m., tiempo suficiente para la interpretación de la misma si llegara a abatir totalmente el pozo, con un tiempo de no bombeo de 12 horas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	60 minutos
Caudal de bombeo	0,64 l/s
Nivel estático	9,65 m
Nivel dinámico final	13,59 m
Abatimiento Maximo	394 m
Capacidad Especifica (C.E)	0,02 l/s/m
Transmitividad (T)	1,98 m ² /día
Conductividad Hidraulica(K)	4,13 m/día

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado el día 06 Marzo de 2015 por el laboratorio CONTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA, determinan que los parámetros de acuerdo a los valores permisibles según la Resolución 1594 de 1984.

Demanda del Agua

El agua subterránea se destinará para uso industrial de bajo impacto (lavado de automóviles, lavado de motocicletas) y domestico (baterias sanitarias).

Uso	Unidad	Volumen Requerido	Volumen Total Requerido X día
		(m ³)	(m ³)
Lavado vehículo (Automóviles)	20	0,5	10
Lavado de motos	15	0,1	1,5
Doméstico		0,125	0,125
Volumen Total Requerido			11,65
Volumen Total Requerido con aumento del (5%)			12

Los requerimientos de agua Subterránea son de **12 m³/día** equivalentes a **0,14 l/s/día** para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 0,64 l/s y el volumen necesario para operar es de **0,14 l/s** por día, se requiere de un bombeo equivalente a **3 horas y 38 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Caudal bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal requerido (l/s)	Tiempo de caudal requerido horas
0,64	12	0,14	3,63

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (1,98 m²/día), Conductividad (K) de (4,13 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,02 l/s/m), que permite cuantificar la capacidad del aljibe.
- El aljibe tiene una profundidad de 14,75 metros, sección cilíndrica con diámetro interno de 0,91 metros, nivel con respecto al terreno de 0,10 m, y posee una en concreto.
- El agua subterránea se destinará para uso industrial de bajo impacto (lavado de automóviles y lavado de motocicletas) y uso doméstico (baterías sanitarias)

Que el concepto técnico No. 197 fue rendido el día 10 de abril de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Es viable otorgar a la señora LINA MARIA FLOREZ TRUJILLO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1,079.410440 de Tesalia (Huila), la concesión de aguas subterráneas para uso industrial (lavado de automóviles y lavado de motocicletas) y uso doméstico (baterías sanitarias). El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en la Carrera 3 No. 6 - 04 casco urbano del Municipio de Tesalia, en cantidad de 0,14 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 3 horas y 38 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El interesado debe tramitar el permiso de vertimientos ante la CAM, antes de dar inicio al aprovechamiento del agua subterránea.

ARTICULO SEXTO: En caso de evidenciar un descenso irregular del nivel del aljibe se debe suspender el bombeo y permitir la recuperación del aljibe.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEPTIMO: El agua subterránea concesionada solamente podrá ser utilizada para uso industrial cuando se tenga el permiso de vertimientos vigente por parte de la CAM (Dirección Territorial Norte – DTN).

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

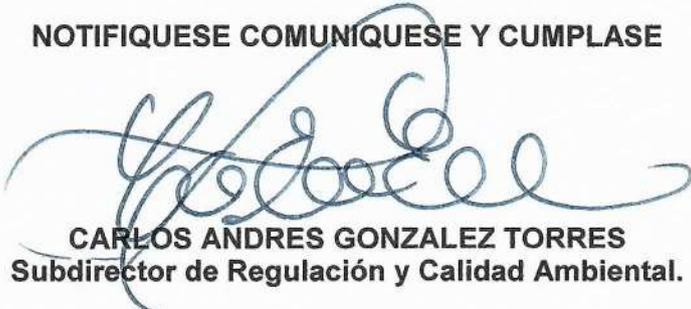
- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe de un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además, se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al aljibe, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.
- Se deben llevar registros semanales del consumo de aguas subterráneas extraídas del aljibe, toda vez que mensualmente dicha información sea tabulada y entregada a la CAM.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LINA MARIA FLOREZ TRUJILLO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1,079.410440 de Tesalia (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
RCA 3 – - 2017.